

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2205 Extracto de la Orden de 30 de marzo de 2023, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

BDNS (Identif.): 686058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686058>)

Extracto de la Orden de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/.....))

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de Octubre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/26/pdfs/BOE-A-2022-17473.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por

carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera.

Segundo: Régimen Jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de junio de 2024.

Cuarto: Categorías subvencionables

Son categorías subvencionables las siguientes:

Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.

Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.

Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.

Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP

Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.

Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.

Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.

Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

Las categorías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

Quinto: Beneficiarios

a) Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 Tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones anteriores.

c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

Cada solicitante podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del Real Decreto 902/2022 para su tamaño y tipo de actividad.

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 17.50.20 45FD 752 "Transferencias de capital a empresas privadas. Ayudas a empresas para el impulso de la digitalización, sostenibilidad e innovación en la cadena logística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia."

El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 3.525.020 euros.

NPE: A-050422-1608

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Séptimo: Otros datos. Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los

derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (<https://sede.carm.es/presentador/inicio/4027/DI005>), al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 29 de marzo de 2023.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.